



Exp N.º 236 del 5 de diciembre de 2024
Infracción

NO - 1020

11 DIC 2025

RESOLUCIÓN N.º

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 1230 del 9 de agosto de 2017, se autorizó a la señora MONICA RICARDO URZOLA, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie ceiba bonga (*Pocohota pentandra*), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 850424 Y: 1537068 Z: 67 m, ubicado en la calle 23 diagonal 4-calle principal del municipio de Toluviejo-Sucre, el cual está generando un riesgo para las personas que habitan en las viviendas vecinas, si este llegase a volcarse.

Que, por el aprovechamiento del árbol en mención, a manera de compensación, se le ordenó a la señora MONICA RICARDO URZOLA, a sembrar diez (10) nuevos árboles.

Que, mediante concepto técnico No. 0204 del 8 de junio de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental, consignó que la señora MONICA RICARDO URZOLA, había realizado el aprovechamiento del espécimen de acuerdo a lo autorizado; pero que no había realizado la compensación ordenada. Por tal motivo, mediante oficio No. 300.04554 del 8 de julio de 2022, se le concedió el término de sesenta (60) días, para dar cumplimiento a dicha obligación. Siendo notificado el 4 de agosto de 2022; sin que se recibiera respuesta alguna de la requerida.

Que, se requirió por segunda vez a la señora MONICA RICARDO URZOLA, mediante el oficio No. 300.07549 del 23 de noviembre de 2022, para el establecimiento de los árboles ordenados como compensación, observándose nuevamente nota de recibido el 5 de diciembre de 2022, sin respuesta alguna.

Que, por lo anterior, mediante Resolución No. 0539 del 31 de julio de 2024, se ordenó desglosar el expediente No. 0531 del 3 de agosto de 2017, y con los documentos desglosados abrir expediente de infracción separado.

Que, mediante Auto No. 0217 del 28 de marzo de 2025, se inició indagación preliminar, por el término máximo de seis (6) meses, con el fin de identificar e individualizar a la señora MONICA RICARDO URZOLA, por el incumplimiento a lo ordenado en el artículo 7 de la Resolución 1230 de 9 de agosto de 2017, consistente en la obligación de establecer diez (10) árboles nuevos, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región, como medida de compensación por el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie ceiba bonga (*Pocohota pentandra*), y se requirió la práctica de las siguientes diligencias administrativas:



Ambiente

Exp N.º 236 del 5 de diciembre de 2024
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 1020

1 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN"

"SOLICÍTESELE al COMANDANTE DE POLICÍA DE LA ESTACIÓN DE TOLUVIEJO-SUCRE, se sirva identificar e individualizar a la señora MONICA RICARDO URZOLA, por el incumplimiento a lo ordenado en el artículo 7 de la Resolución 1230 de 9 de agosto de 2017, consistente en la obligación de establecer diez (10) árboles nuevos, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región, como medida de compensación por el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie ceiba bonga (Pocohota pentandra), plantado en las coordenadas X: 850424 Y: 1537068 Z: 67 m, en la calle 23 diagonal 4-calle principal del municipio de Toluviejo-Sucre (...)"

"SOLICÍTESELE al INSPECTOR CENTRAL DE POLICÍA DE TOLUVIEJO-SUCRE, se sirva identificar e individualizar a la señora MONICA RICARDO URZOLA, por el incumplimiento a lo ordenado en el artículo 7 de la Resolución 1230 de 9 de agosto de 2017, consistente en la obligación de establecer diez (10) árboles nuevos, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región, como medida de compensación por el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie ceiba bonga (Pocohota pentandra), plantado en las coordenadas X: 850424 Y: 1537068 Z: 67 m, en la calle 23 diagonal 4-calle principal del municipio de Toluviejo-Sucre (...)"

Las referidas solicitudes se materializaron sin obtener respuesta.

A la fecha no ha sido posible obtener información adicional que permita individualizar a la presunta infractora.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones." establece:

"Artículo 17. Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

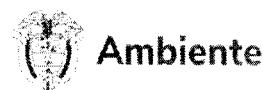
La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximenes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, del análisis de los hechos y las pruebas practicadas se pudo concluir que: pese a los oficios enviados por CARSUCRE a las entidades citadas anteriormente, no fue posible individualizar a la presunta infractora, en ese sentido, y de conformidad con

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Comutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 236 del 5 de diciembre de 2024
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº - 1020

11 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN"

lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, es procedente el archivo del expediente No. 236 del 5 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

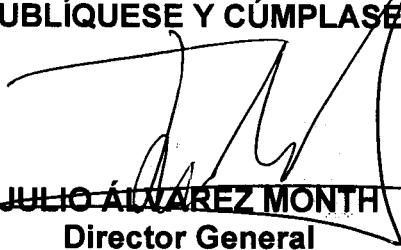
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el CIERRE de la INDAGACIÓN PRELIMINAR, abierta mediante Auto No. 0217 del 28 de marzo de 2025, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

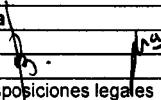
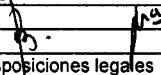
ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente No. 236 del 5 de diciembre de 2024, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a través de la página web de la Corporación www.carsucre.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH

Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.